CONTRATO DE OBRA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTIUNO. (12-2021). CUENTADANCIA T3-3-6

En el Municipio de Santiago Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, el día trece de diciembre de dos mil veintiuno, **NOSOTROS**: Por una parte **SALOMON ITZOL PEC,** de Profesión comerciante, de sesenta años de edad, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil ochocientos treinta y ocho veintidós mil doscientos veintiséis cero trescientos seis (1838 22226 0306) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SACATEPEQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ,** de conformidad con las facultades que me confiere el Artículo Cincuenta y Dos del Decreto Número Doce Guión Dos Mil Dos del Congreso de la República de Guatemala, (CODIGO MUNICIPAL) y sus Reformas, ésta calidad la acredito con la siguiente documentación: **a)** Certificación del Acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero uno guion dos mil veinte (01-2020), de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020), de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de este Municipio, **b)** Acuerdo de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez Número; cero cero seis guión dos mil diecinueve (006-2019), de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve (12/07/2019), en el cual se declara la validez de la elección de la Corporación Municipal de Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez, **c)** Carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, en la que consta que soy el Alcalde de la Corporación Municipal de Santiago Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez; señalando como lugar para recibir notificaciones, el edificio que ocupa la Municipalidad de Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez ubicado en quinta avenida uno guión tres zona cuatro. en lo sucesivo me denominaré **"LA MUNICIPALIDAD"**; Por la otra parte el señor: **Job Moisés Arriola Lemus** propietario de la Empresa "CONFUDE", de cuarenta y un años de edad, estado civil casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, originario de Guatemala, Guatemala y vecino del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número mil setecientos setenta y siete treinta y un mil quinientos dieciséis cero ciento uno, (1777 31516 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, con residencia habitual en el municipio de San Lucas Sacatepéquez del departamento de Sacatepéquez, y con dirección para recibir notificaciones y citaciones la 26 calle 8-17 Colonia San Francisco I, zona 6 del municipio de Mixco del departamento de Guatemala, quien actúa como propietario de la empresa **"CONFUDE"**, acreditada con Patente de Comercio número ciento setenta y un mil quinientos sesenta y siete guion cero uno diagonal once (171567-01/11), registro trescientos seis mil noventa (306090) folio novecientos tres (903), libro doscientos sesenta y siete (267), Número de Expediente cuarenta y un mil doscientos dieciocho guión dos mil dos (41218-2002) Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de Guatemala, de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, con Registro General de Adquisiciones del Estado número de resolución dos mil veinte cuarenta y cinco mil ciento doce (202045112), de fecha trece de febrero de dos mil veinte (13/02/2020), folio número setenta mil cuatrocientos quince (70415) del libro de Inscripciones y registro número doscientos cuarenta y nueve (249) del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y que en delante se denominará **"EL**

CONTRATISTA", ambos nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados, que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio y en pleno uso de nuestras facultades mentales y de conformidad con los mismos, para la celebración del presente contrato y por lo tanto convenimos en suscribir **CONTRATO DE OBRA EN RELACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE SECTOR SANTA MONTAÑA SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ"**, el cual queda contenido dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República de Guatemala (57-92), según lo regulado en los artículos uno (1), tres (3), diecisiete (17), treinta y dos (32), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85). Ochenta y seis (86) y ciento dos (102); **b)** Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); en los artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55) inciso primero (1) y cincuenta y seis (56) y **c)** Acta de Adjudicación número doce guión dos mil veintiuno (12-2021), suscrita por la Junta de Cotización Pública de esta municipalidad a nombre de la empresa **"CONFUDE"** dentro del proceso de Cotización número **LPMSS 05-2021** para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE SECTOR SANTA MONTAÑA SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ"**, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Acta número cuarenta y nueve guión dos mil veintiuno (49-2021) punto octavo, de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno (10/12/2021) del Libro de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal. **SEGUNDA:** **OBJETO DEL CONTRATO**: de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, el objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE SECTOR SANTA MONTAÑA SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ"**, adjudicación realizada por la Junta de Cotización Pública a la empresa **"CONFUDE"** por la cantidad Un millón trescientos treinta y cinco mil quetzales exactos (Q. 1,335,000.00) monto que incluye el impuesto al valor agregado -IVA- y demás impuestos en base en lo que a continuación se detalla. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE SECTOR SANTA MONTAÑA SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ"**, en el municipio de Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar los siguientes renglones de trabajo:

No.	CONCEPTO DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	TRAZO Y ESTAQUEADO	339.00	ML	Q. 10.00	Q. 3,390.00
2	REPLANTEO TOPOGRAFICO	1.00	UNIDAD	Q. 7,590.00	Q. 7,590.00
3	REMOVER Y TRASLADAR MATERIAL ADOQUIN Y CARRILERAS EXISTENTES	1,139.00	M2	Q. 126.50	Q. 144,083.50
4	REMOCION DE MATERIAL INAPROPIADO (30 CMS.)	372.00	M3	Q. 131.50	Q. 48,918.00
5	ACARREO DE MATERIAL INAPROPIADO	372.00	M3	Q. 125.00	Q. 46,500.00
6	REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE	1,241.00	M2	Q. 50.00	Q. 62,050.00

7	CONFORMACION DE BASE MATERIAL SELECTO	186.00	M3	Q. 295.00	Q. 54,870.00
8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN DE 210 KG/CM2	1,139.00	M2	Q. 325.00	Q. 370,175.00
9	LLAVES DE CONFINAMIENTO	452.00	ML	Q. 150.00	Q. 67,800.00
10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BORDILLOS DE CONCRETO PREFABRICADO	678.00	ML	Q. 165.00	Q- 111,870.00
11	POZOS DE ABSORCION	6.00	UNIDADES	Q. 39,470.00	Q. 236,820.00
12	CUNETA + REJILLA	6.00	UNIDADES	Q. 27,830.00	Q. 166,980.00
13	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q. 13,953.50	Q. 13,953.50
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**Q. 1,335,000.00**

se tienen incorporadas al presente contrato las Bases de Cotización respectivas, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos, la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** las garantías y fianzas, los documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación y el expediente que contiene todas las actuaciones administrativas que para el efecto se han formado. **TERCERA: ASPECTOS IMPORTANTES, DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIALES SOBRE LA EJECUCION DEL PROYECTO:** Los otorgantes manifestamos que, para la ejecución de la obra, se observará lo establecido en las bases de cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción, anexos, notas aclaratorias, adendas y cualquier otra modificación, así como la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, sus ampliaciones y aclaraciones adicionales requeridas por la Junta de Cotización y la referida acta de adjudicación, misma que forman parte integral del presente Contrato De Ejecución de Obra, según los aspectos que se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES GENERALES	No.	DESCRIPCION
Ejecución del Proyecto	1	**OBLIGACIONES BÁSICAS GENERALES** 1.1 El contratista ejecutará el trabajo con apego a las cláusulas del presente Contrato y las instrucciones del Supervisor Municipal de Obras, poniendo en dicha ejecución toda la capacidad. No deberá aprovecharse de errores u omisiones de la Supervisión municipal para su beneficio, en todo casi si al final se considera procedente podrá rechazarse, parcial o totalmente un trabajo, aunque ya esté incluido en una estimación de trabajo
	2	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 2.1 Presentar al Supervisor Municipal de Obras un programa de trabajo e inversión de la obra antes del inicio de la misma. 2.2. Iniciar la ejecución de los trabajos a partir de recibir el área de trabajo mediante el acta administrativa 2.3 El contratista se obliga a mantener en el sitio de la obra, desde el inicio hasta la recepción final a un Arquitecto o Ingeniero Civil, colegiado activo como Delegado Residente, debiendo ser un profesional con la experiencia y conocimiento que lo califique para realizar en forma adecuada y eficiente la Dirección Técnica y Administrativa de cada uno de los trabajos de la obra a realizar, así como mantener la disciplina del personal asignado por parte del contratista. 2.4 El Contratista deberá tramitar antes del inicio de la obra y mantener un libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que deberá ser utilizado por ambas partes Supervisor-Contratista, con el objeto de dejar constancia del desarrollo de la obra, para verificar que se ha resuelto y cumplido con todas las instrucciones anotadas. La bitácora debe permanecer estrictamente en la obra para los fines que fue creada, y deberá entregarla a la municipalidad previa a la recepción de la obra. 2.5 El Contratista debe tomar en cuenta todas las observaciones realizadas por el Supervisor Municipal de Obras. 2.6 El Contratista deberá presentar a la municipalidad, para su aprobación y con anterioridad a su ejecución, las cantidades de trabajo y el costo detallado de las ordenes de cambio, trabajos suplementarios y acuerdos de trabajos extras, que se produzcan durante la ejecución de lo obra debidamente justificados. 2.7 El Contratista está obligado a realizar cualquier reparación requerida por la Municipalidad, sin afectar el monto del contrato, si durante el periodo de garantía de los

		dieciocho meses (18) a partir de la fecha del Acta de Recepción de la obra, se encuentran fallas o desperfectos. 2.8 Para evitar incoherencias de información en el proceso de supervisión, es obligación del Contratista, mantener en la obra el juego de planos y que contenga todas las anotaciones realizadas por el Supervisor Municipal de Obras. 2.9 El Contratista suministrara copias de los planos por su cuenta a su personal, a los subcontratistas y a las autoridades competentes las cuales deberá anotar en el libro de bitácora. 2.10 El Contratista deberá atender lo establecido en la Resolución de aprobación del estudio de evaluación de Impacto ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, misma que será supervisada por la persona nombrada como regente ambiental.
	3	**EL SUPERVISOR MUNICIPAL DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD** 3.1 Es el Ingeniero o Arquitecto, colegiado activo, representante de la Municipalidad en la Obra. Dependerá de la Dirección Municipal de Planificación. 3.2 Dictaminará sobre todo asunto técnico y administrativo en lo que sea requerido, con excepción de los casos en que hubiese cambios en los planos constructivos o Especificaciones Técnicas, si se presentase esto último, someterá el caso a consideración de la Dirección Municipal de Planificación y de la Dirección de Administración Financiera Municipal; para la aprobación de la autoridad competente.
	4	**AUTORIDAD DEL SUPERVISOR** 4.1 Supervisor Municipal de Obras velará por el cumplimiento de lo establecido en las bases, planos, contratos y demás documentos que se generen en la ejecución de la obra. 4.2 Supervisor Municipal de Obras tendrá toda la autoridad de actuar de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo tiene la autoridad para detener el progreso del trabajo en una emergencia, siempre que en su opinión tal medida sea necesaria para la seguridad de vidas, del trabajo o de la propiedad ajena. 4.3 Emprenderá cualquier acción necesaria respecto a cuestiones tales como: • Interpretación de planos de la obra o especificaciones técnicas • Suscribir en el acta respectiva el inicio formal de los trabajos de construcción • Aprobación de calidad de materiales, el cual debe ser presentado por medio de fichas técnicas, catálogos o muestras de los materiales que su utilizaran en la obra • Inspección y aceptación o rechazo de algún trabajo en el lugar de la obra y exigir la sustitución de los trabajos, equipo y materiales defectuosos y del personal calificado • Ordenar cambios y/o trabajos extras al contrato, fijar y avalar el costo de los mismos, previa autorización de la Dirección Municipal de Planificación, o de tomar cualquier otra medida, que en su opinión sea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de la obra • Aprobar los procedimientos y resultados de pruebas • Inspección final de la obra suscribiendo el Acta respectiva • Aceptar y avalar estimaciones de avance físico para pago y documentos de cambio para el tramite respectivo • Solicitar al Contratista la remoción del o los empleados que su juicio no estén capacitados para realizar debidamente los trabajos • Solicitar al Contratista el retiro del Delegado Residente, en caso no esté llevando a cabo en forma adecuada la ejecución de los trabajos de la obra. • En caso de que el Contratista este en desacuerdo con la decisión del Supervisor Municipal de Obras, no procederá a ejecutarla, dando aviso por escrito al Supervisor Municipal de Obras, de no haber acuerdo suscribirá el acta respectiva notificando al Director de la Dirección Municipal de Planificación • La interpretación del contrato, así como los aspectos legales derivados del mismo, estarán a cargo del abogado nombrado para el efecto por la Municipalidad
	5	**DESARROLLO DE LA OBRA** El desarrollo de la obra será con base a lo establecido en el contrato, planos de construcción aprobados, Especificaciones Generales y Técnicas y disposiciones especiales y bases de Licitación, el programa presentado por el contratista y aquellos planos de trabajo sugeridos por el Contratista aprobados por el Supervisor Municipal de Obras. Deberá quedar constancia escrita y grafica reflejada en los planos de obra construida en el libro de bitácora. Asi mismo deberá consignarse los cambios que afecten el proceso de la ejecución de la obra.
	6	**PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCION**

		El procedimiento de construcción será el descrito en las Especificaciones Técnicas que forman parte de las bases de Licitación, en caso de que el Contratista desee emplear un procedimiento especial deberá cometerlo previamente a la aprobación del Supervisor Municipal de Obras
	7	**ESPECIFICACIONES POR REFERENCIA** Los materiales especificados por referencia a un número o símbolo de una norma específica, tales como aquellas del listado presentado a continuación u otras normas similares, deberán cumplir con los requisitos de la última revisión y con cualquier modificación o suplementos de las mismas que estuvieren en vigor a la fecha del cumplimiento del contrato, excepto cuando se halaren limitados por tipo, clase, grado o estuvieren modificados en la propia referencia. No obstante, se aceptara utilizar para dichas referencias alternativas que le sean equivalentes a los cuales el Supervisor Municipal de Obras de su aprobación. Este documento se rige por los reglamentos siguientes, así como toda disposición legal que aplique: • ASTM – Asociación Americana de Ensayo de Materiales • ACI – "American Concrete Institute" • AISC – "American Institute of Steel Construction" • ASA – "American Standard Association" • AWS – "American Welding Society" • AWG – "American Wire Gauge" • COGUANOR – "Comisión Guatemalteca de Normas" • CSA – "Asociación Canadiense de Estandares" • ISO – "Organización Internacional de Estandarización" • NSF – "National Sanitation Foundation"
	8	**REUNIONES** Antes de iniciar las labores de construcción, los representantes responsables de la obra por parte del Contratista, incluyendo el Delegado Residente, se deberán reunir en el sitio del proyecto con el Supervisor Municipal de Obras para revisar los requerimientos y condiciones bajos las cuales el proyecto será ejecutado. El contratista participara en las reuniones de trabajo mensuales que se llevaran a cabo en la obra. El Supervisor consensuara fecha y hora de la reunión con el Contratista. Así mismo, cuando las condiciones lo requieran, el Supervisor citará a reunión de emergencia, indicando el motivo, lugar, hora, fecha y participantes.
	9	**PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN** El contratista deberá presentar el programa de inversión y ejecución para su aprobación y aceptación en el cual mostrara en detalle el tiempo de ejecución de los renglones de trabajo que conforman la obra, con fecha de inicio y finalización de cada renglón así como establecer los plazos y montos dentro de los cuales el Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones contractuales, incluyendo tiempo de inicio y finalización y cantidad de personas que emplearan en la ejecución de la obra. Este programa deberá tener como base el presentado en la oferta para ser aprobado por el Supervisor Municipal de Obras. Si fueran aceptados los cambios en los planos o en las cantidades de trabajo o si el Contratista incumpliera con el programa para aprobarlo, deberá presentar al Supervisor Municipal de Obras un programa nuevo. Supervisor Municipal de Obras lo revisara para dar su visto bueno, y elevara a la autoridad correspondiente para su aprobación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haber sido presentado a él, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y 27 y 28 de su Reglamento. El Contratista empleara todos los medios a su alcance para cumplir con el programa, pero si se atrasare, el Supervisor Municipal de Obras podrá pedir incremento de turnos, días de trabajo, personal o equipo o plantas de construcción, con el fin de llevar el trabajo conforme el programa. Si el Contratista no lo hiciera así, el Supervisor Municipal de Obras podrá no autorizar las estimaciones de avance físico.
	10	**RESPONSABILIDADES LEGALES** **10.1 LEYES QUE REGIRÁN** El Contratista deberá respetar en todas sus actividades relacionas directa o indirectamente con la obra, las Leyes y disposiciones legales Nacionales. Será responsable directamente por los daños o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, aun cuando estos provengan por hechos realizados por el Contratista, sus empleados o subcontratistas. En su caso, procederá inmediatamente a indemnizar a las partes afectadas, quedando exonerados de cualquier responsabilidad o reclamo de la municipalidad y sus funcionarios y/o empleados.

		10.2 SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES Los salarios que el contratista pague, no serán menores al mínimo establecido por la Ley y deberá cumplir con las disposiciones del Código de Trabajo, o cualquier otra Ley o Reglamento que regule las relaciones laborales. El Contratista asumirá la calidad de patrono y por lo tanto será responsable de las prestaciones laborales y patronales ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. **10.3 USO INDEBIDO DE APARATOS, MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS PATENTADOS** La municipalidad, no será responsable por cualquier reclamo que pueda originarse en contra del contratista por el uso indebido o mal uso de aparatos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados en la obra. **10.4 DISPOSICIONES SANITARIAS** El Contratista deberá mantener en condiciones sanitarias aceptables el solar o terreno a su cuidad, durante todo el periodo que dure la construcción. Será responsable en todo momento de mantener estas áreas libres de desechos en la superficie, así como evitar contaminaciones ambientales. Deberá mantener como mínimo un baño portátil en el cual deberá cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en las leyes sanitarias, previamente aprobado por el Supervisor Municipal de Obras.
	11	**NORMAS DE SEGURIDAD** El Contratista deberá tomar en todo momento precauciones para la protección de personal y propiedades cercanas a la construcción de la obra. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación o condición existente, es considerada peligrosa el Supervisor Municipal de Obras o el Delgado Residente, podrá suspender de inmediato los trabajos en tanto se tomen las medidas necesarias de seguridad por el Contratista para evitar las condiciones de riesgo. La autoridad del Supervisor Municipal de Obras para exigir la corrección de este tipo de situaciones, no exonera en ninguna forma al contratista, como único responsable de la seguridad en la obra. • EQUIPO PARA EL PERSONAL Todo el personal de la obra deberá estar provisto de la indumentaria apropiada para la ejecución de su trabajo, tales como: Casco, Botas, Guantes, Mascaras para el polvo, Anteojos y equipo de seguridad; deberá ser obligatorios y de acuerdo con los reglamentos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. • PRIMEROS AUXILIOS El Contratista deberá instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y lo que indique el Supervisor. • ALUMBRADO Cuando las condiciones lo requieran o sea necesario efectuar trabajos nocturnos, las áreas de trabajo deberán estar iluminadas con suficiente intensidad en todo momento. • PROTECCION CONTRA INTEMPERIE Y AGUAS LLOVIDAS O NACIDAS Cuando sea necesario el contratista deberá proteger contra en intemperie, cubiertas, cunetas, tuberías de drenaje, bombeo de desvió y cualquier operación, acción y obra necesaria para manejar cualquier tipo de agua llovida o nacida. • INFORMES DE ACCIDENTES Cuando ocurra algún accidente o acontecimiento que produzca o pudiera ocasionar daños a terceras personar o a sus propiedades, por causas relacionadas con la obra, durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista quien asume la responsabilidad, deberá enviar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al suceso o evento un informe escrito con las descripción precisa y completa de los hechos. • CARGAS DE DISEÑO El contratista no podrá imponer cargas de construcción a la estructura mayores a las consideras en el diseño estructural. Las cargas de diseño (vivas y muertas) estarán enunciadas específicamente en los planos; en caso contrario, se deberá consultar al Supervisor para la verificación de las mismas.
	12	**PROTECCION DE LA PROPIEDAD** El Contratista será responsable ante la Municipalidad de los daños ocasionados a propiedad de terceros, si se diera el caso el Contratista deberá restaurar por su cuente e inmediatamente el daño o daños ocasionas, dejando la propiedad en las mismas condiciones

		originales; de no ser posible la restauración, deberá indemnizar pecuniariamente al propietario afectado.
	13	**RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O RECLAMOS** Se eximirá de toda responsabilidad a la Municipalidad y su representante legal, de todo daño y/o reclamo proveniente de causas que el Contratista hubiere originado. En caso de existir, la Municipalidad no concederá autorización para la cancelación de la Fianza de Cumplimiento.
	14	**CONTROL DE TRABAJOS** • **TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO** El trabajo o parte de la obra, calificado como defectuoso o no autorizado deberá ser removido por el contratista, sin remuneración adicional alguna por parte de la municipalidad, no será pagado el trabajo calificado como defectuoso o no autorizado. • **CUIDADO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION** Sera por cuenta del Contratista todo lo relacionado con la ejecución de la obra incluyendo el cuidado, mantenimiento y conservación del inmueble hasta que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra.
	15	**BARRICADAS, AVISOS DE PRECAUCION Y DESVIOS** El Contratista deberá proporcionar y mantener por su cuenta las barricadas, señales de precaución y dirección, banderas de señal de peligro, luces de prevención, que a juicio del Supervisor sean necesarios para la protección del trabajo, seguridad y conveniencia del público, debiendo estar de acuerdo con el regiamento de señales vigente.
	16	**REGISTROS** El contratista se obliga a mantener en el lugar de la obra a disposición del Contratante y del Supervisor, los siguientes documentos, libretas de esquemas, registros de avance de la obra, bitácoras y todos los que de acuerdo con el tipo y magnitud de la obra que sean pertinentes y otros que sean requeridos por el Supervisor. Los documentos y registros serán protegidos por el Contratistas contra extravió, daño y extracción de folios al terminare la obra, estos serán entregados al supervisor para su archivo. Todos los archivos electrónicos serán también parte de esta documentación de registros.
	17	**PLANOS DE OBRA CONSTRUIDA** Luego de la conclusión de todos los trabajos de construcción establecidos en el contrato, el Contratista entregara a la Municipalidad un juego de planos finales de obra construida impresos, firmados, timbrados y sellados y en formar digital que muestren la obra tal y como se construyó; en las planos deberá leerse claramente la fecha, detalle de las modificaciones suscitadas, sin que ello constituya como costo adicional alguno para la municipalidad, este juego de planos finales de obra construida será un requisito previo a solicitar la liquidación respectiva.
	18	**PLANOS, ERRORES, DISCREPANCIAS U OMISIONES** El objeto de los planos y especificaciones es regir la ejecución de la obra que el Contratista se compromete a realizar, de acuerdo con los documentos contractuales. El Contratista recibirá un juego de planos y una copia de los documentos contractuales. Todos los planos y especificaciones técnicas del contrato son propiedad de la municipalidad y, no podrán ser usados para otros fines que los estipulados en los documentos contractuales. La corrección de cualquier error u omisión y la interpretación de cualquier discrepancia hecha por el supervisor serán aceptadas como final, siempre y cuando exista una orden firmada por este, con el visto bueno del Director Municipal de Planificación o la autoridad que se designe. Si hubiera errores, discrepancias u omisiones en los planos o especificaciones, identificados por el Contratista, deberá notificarlos por escrito al supervisor antes de iniciar el trabajo correspondiente, en caso contrario el Contratista será responsable de los resultados de cualquier error u omisión y de los costos para su rectificación. En caso de que existieren discrepancias entre los planos generales y los planos a detalle o entre planos y las especificaciones, se aplicaran las siguientes regias: • Los dibujos a tamaño natural regirán sobre los dibujos a escala • Los dibujos a escala mayor regirán sobre los de escala menor • Las dimensiones indicadas regirán sobre las medidas a escala • Las Especificaciones Técnicas regirán sobre los planos • Las disposiciones especiales regirán sobre las Especificaciones Técnicas. El contratista es el único responsable del trabajo y no dejara de serlo porque el supervisor verifique o no algunas etapas del trabajo.

	19	**TRAZO Y REPLANTEO** El contratista será responsable del correcto replanteo y ubicación de la obra en relación a las coordenadas del polígono, bancos de datos (Bench Mark) y otros elementos que sirvan de referencia, indicados por el supervisor o legiblemente en los enunciados en los planos. El mantenimiento de estos elementos de referencia física, estará bajo la responsabilidad del Contratista durante el tiempo que dure la obra; en caso que por alguna razón se afecten las marcas de referencia topográfica, se deberán restablecer con la precisión requerida por el Plano de Topografía. El supervisor aprobara en forma escrita luego de comprobar a satisfacción la restauración de los bancos de marca. La verificación o revisión del supervisor o cualquier representante de la municipalidad, no exonerara al contratista de responsabilidad respecto a la precisión y exactitud de estos elementos de referencia.
	20	**EQUIPO Y MATERIALES** El contratista deberá disponer en todo momento de equipo y maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico adecuado y en cantidad suficiente, con el fin de cumplir con lo planificado, y aunque no estén previstos en las especificaciones y sean necesarios, podrán ser requeridos por el supervisor, para seguridad y practicas adecuadas de trabajo.
	21	**MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y MAQUINARIA** El Contratista durante la ejecución de la obra deberá mantener su equipo y maquinara en buenas condiciones. El supervisor podrá solicitar la sustitución de este cuando no se encuentre en condiciones aceptables y cuyo empleo pueda producir trabajo defectuoso o llegue a constituir riesgo para trabajadores, empleados o bienes muebles e inmuebles.
	22	**MATERIALES** • **ENSAYOS DE MATERIALES** Todos los ensayos y pruebas que se indiquen o sean ordenados por el supervisor, se llevaran a cabo a costa del contratista, el cual recomienda en primera instancia realizarlos en el centro de Investigaciones de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El contratista poda utilizar laboratorios distintos, de reconocido prestigio, siempre y cuando estos sean previamente aprobados por el supervisor. • **REQUISITOS DE CALIDAD DE MATERIALES** Todos los materiales que suministre el contratista deberán ser de primera calidad y llenar los requisitos, condiciones y normas regulatorias que señalan las Especificaciones Generales, Especiales y Técnicas. Las aprobaciones del supervisor no relevan al contratista de su responsabilidad por los materiales y equipo que suministre. Las fuentes de abastecimiento de los materiales deberán ser aprobados por el supervisor antes de iniciar las entregas; previa presentación de la muestra representativa del tipo y calidad de los materiales requeridos, para su debida inspección y análisis. El supervisor requerirá al contratista, un certificado de fabricante del material, pudiendo ser aceptado en lugar de hacer las pruebas respectivas. El supervisor podrá tomas sus propias muestras en cualquier momento, para controlar la calidad del material, siendo responsabilidad del contratista el pago de los análisis. • **CONTROL POR MEDIO DE MUESTRAS Y PRUEBAS** Las muestras, análisis y métodos de laboratorio que se utilicen estarán indicados en las Especificaciones Técnicas; en caso contrario, toda prueba de materiales será regida por las normas ASTM "American Society for Testing Materials". El Contratista deberá hacer sus pedidos de materiales con suficiente anticipación a la fecha que sean incorporados a la obra, a fin de disponer del suficiente tiempo para muestreo y análisis de los mismos, que deberá ser contemplado en el programa de trabajo. El Contratista deberá proveer todo el equipo requerido para el control de materiales que el supervisor demande, así mismo deberá presentar la certificación de precisión y calibración de sus instrumentos, ofrecida por agencias autorizadas por el Ministerio de Economía o entidad competente registrada a nivel nacional o internacional.

		• **ALMACENAJE DE MATERIALES** Todos los materiales deberán ser manipulados y almacenados de tal forma que se garantice la preservación de su calidad o idoneidad para la construcción de la obra y deberán ser colocados de tal forma que puedan ser inspeccionados fácilmente y en cualquier momento. El supervisor podrá dar las instrucciones pertinentes para la manipulación y almacenamiento de los materiales. • **MATERIALES DEFECTUOSOS** Todos los materiales que no llenen los requisitos y normas establecidas en las Especificaciones Generales, Especiales y Técnicas de las bases de la licitación, por tener daños, alteraciones o se encuentren contaminados con material nocivo, serán considerados defectuosos. Los materiales defectuosos serán ubicados en un lugar específico e identificados como tal, el supervisor ordenara el retiro inmediato de la obra de este material. • **INSTRUCCINES DE LOS FABRICANTES** Todos los artículos manufacturados, materiales y equipos que debe ser incorporados a la obra, serán almacenados, manejados, instalados, erguidos, empleados y acondicionados, de conformidad con las instrucciones que indiquen los fabricantes. El contratista remitirá al supervisor, copia de todas las instrucciones, manuales e información técnica que reciba por parte de los fabricantes.
	23	**ORDEN DE CAMBIO, ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO Y ACUERDO DE TRABAJOS ESTRAS** Para este numeral deber observarse lo regulado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y procedimiento administrativo interno establecido por la Municipalidad.
	24	**SUPENSION TEMPORAL DE TRABAJO** La municipalidad, podrá en cualquier momento y por convenir a los intereses de la Institución, solicitar por escrito al Contratista (orden de suspensión de trabajo) que suspenda la totalidad o parte del trabajo, por un plazo de hasta sesenta (60) días a partir de la fecha en que se notifique la decisión tomada, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan. Si como consecuencia de la suspensión surgieran gastos por la movilización de material y equipo, será por cuenta del contratista quien deberá velar porque sean mínimos; en lo referente a cantidades o procedimientos se resolverá de común acuerdo entre las partes. Para documentar la suspensión de los trabajos por causas no imputables al contratista se suscribirán actas de inicio y final de dicha suspensión; en el acta que se haga constar la suspensión de los trabajos, se consignara la prórroga al plazo contractual. Si se cancela la orden de suspensión del trabajo o caduca, el contratista reanudara inmediatamente los trabajos. Los gastos de guardianía, por la suspensión de la obra solicitada por la municipalidad serán por cuenta del contratista.
	25	**PRORROGAS** No se concederán prorrogas con fundamento en suspensiones de trabajo, si las causas de dichas demoras sean culpa o negligencia del contratista. La prórroga podrá ser otorgada por la Municipalidad, previa recomendación del supervisor y por aumentos en las cantidades de trabajo o por suspensiones ordenadas por el supervisor debido a causa de fuerza mayor. Si el contratista necesita prórroga, presentara una solicitud por escrito al supervisor por lo menos quince (15) días de ocurrido el hecho según el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
	26	**LIMPIEZA FINAL** Al finalizar los trabajos, antes de iniciar la inspección y recepción definitiva de la obra, el Contratista deberá limpiar y remover de los alrededores, así como de las áreas adyacentes, todo el equipo, materiales sobrantes, desechos y estructuras provisionales, restaurando las propiedades tanto públicas como privadas que hayan sido alteradas durante la ejecución de los trabajos. La disposición de estos trabajos en las propiedades colindantes, con o sin el consentimiento escrito del propietario, no constituirán cumplimiento satisfactorio de la obligación de eliminación de materiales y equipos del sitio de la obra.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, **"LA MUNICIPALIDAD"** de Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de Un millón trescientos treinta y cinco mil quetzales exactos (Q. 1,335,000.00);

monto que incluye el impuesto al valor agregado -IVA- y demás impuestos. La forma de los pagos se hará de la siguiente manera: **a)** Un anticipo del veinte por ciento (20%). De acuerdo a la ejecución total determinada en este contrato. Los porcentajes se calcularán sobre el valor original ajustado del contrato conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido a favor del Estado o reintegrará el anticipo **b)** la solicitud de pagos parciales de desembolso o de avance físico se hará a través de trámite de cheque dentro del plazo de treinta días hábiles, previa disponibilidad financiera de la institución. La forma de pago del proyecto se realizará a través de estimaciones avaladas por el Supervisor de dicho proyecto quien será designado por la **"LA MUNICIPALIDAD".** Los pagos parciales serán realizados contra estimaciones periódicas al trabajo efectuado y aceptado, previa Supervisión por parte de **"LA MUNICIPALIDAD" c)** los pagos se harán en forma parcial contra presentación de las facturas, en periodos no menores de un mes, que contenga los datos correctos, del nombre, dirección, número de identificación tributaria y descripción, sin tachones ni enmiendas **d)** las facturas deberán acompañarse de la estimación tanto de **"EL CONTRATISTA"** como de la estimación aprobada por la supervisión del Proyecto designado por la **"LA MUNICIPALIDAD" e)** los pagos se realizarán con el procedimiento establecido por la Dirección Financiera Integrada Municipal -DAFIM- adjuntando los documentos requeridos **f)** Previo a otorgar el primer desembolso de avance físico debe estar colocado por parte de la empresa ejecutora el rótulo de identificación del proyecto. **QUINTA. PLAZOS: "EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar esta obra al momento de suscribir el acta de inicio de los trabajos la cual será redactada en el libro de bitácora autorizado por la contraloría general de cuentas para el proyecto en específico, y a retirar a sus trabajadores al estar terminado satisfactoriamente el Proyecto dentro del plazo de **5 meses (150 días)** contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio de los trabajos. **SEXTA: INFORMES "EL CONTRATISTA"** queda obligado a presentar para su aprobación, el programa de trabajo y las estimaciones para pago e informe final y demás informes que solicite **"LA MUNICIPALIDAD",** cuando esta lo considere necesario, en tanto dure la vigencia del contrato, bajo la responsabilidad del supervisor del proyecto. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SANCIONES. "EL CONTRATISTA"** se compromete a la ejecución total de los trabajos con entera sujeción al programa de trabajo, de especificaciones adscritas, renglones de trabajo, a inscribirse como patrono en el régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y a cubrir las respectivas cuotas patronales y laborales y a pagar toda clase de prestaciones de índole laboral, eximiendo de esta obligación a **"LA MUNICIPALIDAD".** Si **"EL CONTRATISTA"** no cumple con la entrega de los trabajos en el tiempo contractual de este contrato **"LA MUNICIPALIDAD"** impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por cientos por millar (0.5%/1000) sobre el valor total del contrato. Por cada día de atraso en que incurriere por causas imputables específicamente a **"EL CONTRATISTA",** salvo que se tratare de trabajos suplementarios y/o extras ordenados y aprobados expresamente por **"LA MUNICIPALIDAD". OCTAVA: GARANTIAS: "EL CONTRATISTA",** se obliga a presentar a favor de esta Municipalidad las siguientes fianzas: **I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza por un porcentaje del uno por ciento, del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la

adjudicación y en todo caso tendrán una vigencia de ciento veinte días, sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga. **II) FIANZA DE ANTICIPO:** que cubra el cien por ciento (100%) de su valor; previo la aprobación de este contrato y para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato. **III) FIANZA DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este instrumento el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señala el reglamento. Para el caso de obras, ésta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra antes de que se constituya la garantía de conservación. Y será por un valor del 10% del monto total del contrato, y en caso fuera necesario hacerla efectiva, su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y en artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** por medio de la cual **"EL CONTRATISTA"**, deberá responder por la conservación de la obra a **"LA MUNICIPALIDAD"** equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato y sus ampliaciones, para cubrir el valor de reparaciones o fallas que le sean imputadas y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad previsto por la ley de **DIECIOCHO MESES (18)** contados a partir de la fecha de recepción final de la obra. **V) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: "EL CONTRATISTA"**, caucionará esta fianza para garantizar el pago de Saldos Deudores que pudiera resultar a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** en la liquidación el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y sus ampliaciones. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las garantías antes mencionadas deberán ser presentadas sin tachones, enmiendas, perforaciones o cualquier otro tipo de alteración por lo que si el oferente no presenta las garantías como se indica anteriormente las mismas no tendrán validez. **NOVENA: SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: a) SUPERVISIÓN:** las actividades a realizarse serán supervisadas y evaluadas por el supervisor municipal contratado por **"LA MUNICIPALIDAD"**, el cual tendrá carácter de autoridad ante **"EL CONTRATISTA"**, para el efecto **"EL CONTRATISTA"**, permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucción de campo que la supervisión designada por **"LA MUNICIPALIDAD"** solicite en su oportunidad. **b) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la garantía de Conservación de Obra y de Saldos Deudores y deberá dar aviso por escrito al supervisor, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, el supervisor hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones técnicas y presupuesto, manifestará por escrito sus observaciones a **"EL CONTRATISTA"**, para que éste proceda a corregir las deficiencias de acuerdo a las instrucciones que se la hayan notificado y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe pormenorizado al supervisor designado por **"LA MUNICIPALIDAD"**, en donde se establezca la total ejecución del proyecto y las correcciones correspondientes dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe de corrección de obra por **"EL CONTRATISTA"**, donde se haga constar la total ejecución del

proyecto y conforme a lo establecido en el presente contrato, el supervisor presentara al Concejo Municipal, el informe final de supervisión de la obra procediendo el Concejo Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la recepción de dicho informe a solicitar a la junta de Recepción y Liquidación de Obras efectuar la recepción de la obra. Dicha junta procederá dentro de un plazo de treinta y cinco días siguientes a la notificación del Concejo Municipal, a efectuar la recepción de la obra. Si la comisión receptora comprueba que los trabajos de la obra están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de la misma, y en caso contrario, hará constar en dicha acta: a) las correcciones a trabajos que deberá efectuar **"EL CONTRATISTA"**, por no ajustarse a lo establecido en el presente contrato; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo necesario para ejecutarse satisfactoriamente los requerimientos indicados en la litera "a" que anteceden, forma parte del plazo original del contrato o si se le concede tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la comisión receptora, ésta última dentro del término de cinco días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta de recepción definitiva de la obra. La fecha de esta recepción definitiva será la del cierre de la última acta. No se tomará en cuenta para el computo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos correspondientes entre la fecha de recepción del aviso por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, de que la obra esté terminada y la fecha en que éste último reciba el pliego de indicaciones por escrito o la certificación del acta de las correcciones que debe efectuar **c) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** concluidas las actividades y suscripción del acta de recepción final de la obra, la comisión nombrada para el efecto practicará la liquidación dentro de noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva, elaborando el acta respectiva de su actuación, la que será aprobada mediante resolución o acta del Concejo Municipal, en la que se ordenara el otorgamiento del finiquito respectivo **d) FINIQUITO:** el finiquito que se otorgue deberá ser reciproco entre las partes **DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en las partes que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, no cubrirá indemnización por casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** a) Será responsabilidad del contratista, pagar los sueldos y salarios de sus trabajadores conforme lo establece la ley, asimismo las prestaciones laborales y los impuestos que la ley determina. b) Terminar el proyecto dentro del plazo indicado en este contrato. c) Apegarse a las especificaciones técnicas, y demás documentos elaborados para el efecto. d) El contratista deberá aportar todo el tiempo y lo demás indispensable para la presente. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA"**, está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven del presente contrato y le queda PROHIBIDO expresamente, ceder, transferir, y enajenar los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato, así como subcontratar entidad alguna para el cumplimiento de su obligación. El incumplimiento o transgresión de las prohibiciones establecidas en el presente contrato dará lugar a que **"LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad de su parte, niegue la participación de **"EL CONTRATISTA"** en futuros eventos de Cotización y/o Licitación, así como la ejecución inmediata de las fianzas a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**. **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA**: El

contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas por la ley. En el sentido que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a la que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, y que, de igual manera, tampoco se encuentra comprendido en ninguno de los casos señalados por el Artículo ochenta (80) de la misma Ley. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado alguna prórroga. b) Decisión acordada por mutuo acuerdo. c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor en que se incurran que hagan necesario que el contrato afecte su cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO**: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, reclamación o controversias que se dieran entre las partes derivadas del presente contrato deberán ser resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, las cuestiones tendrán que dilucidarse ante el tribunal de lo contencioso-administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA: APROBACIÓN**: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACION:** Los otorgantes aceptamos el presente contrato el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos para constancia, en el mismo lugar y fecha indicados al principio.

ALCALDIA MUNICIPAL DEPTO. SACATEPEQUEZ SANTIAGO SACATEPEQUEZ

Salomón Itzol Pec
Alcalde Municipal

CONFUDE

Job Moisés Arriola Lemus
CONFUDE

AUTENTICA: EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO SACATEPEQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, COMO NOTARIO DOY FE QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS, POR HABER SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA EL DIA DE HOY POR LOS SEÑORES: SALOMÓN ITZOL PEC, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO SACATEPEQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; "LA MUNICIPALIDAD" Y JOB MOISÉS ARRIOLA LEMUS "EL CONTRATISTA"; QUIENES SE IDENTIFICAN POR MEDIO DE DOCUMENTO PERSONAL DE INDENTIFICACIÓN -DPI- CON CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN –CUI- NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CERO TRESCIENTOS SEIS (1838 22226 0306) EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; Y -CUI- NUMERO MIL

SETECIENTOS SETENTA Y SIETE TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CERO CIENTO UNO, (1777 31516 0101) EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP- RESPECTIVAMENTE, QUIENES FIRMAN NUEVAMENTE CONMIGO LA PRESENTE ACTA DE LEGALIZACION./----------

ALCALDIA MUNICIPAL DEPTO. SACATEPEQUEZ SANTIAGO SACATEPEQUEZ

Salomón Itzol Pec

Alcalde Municipal

CONFUDE

Job Moisés Arriola Lemus

CONFUDE

ANTE MÍ

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA

BA-0393763

TIMBRE NOTARIAL

2021